

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 11 de noviembre de 2022, siendo las 3:15 p.m. se allegó al correo electrónico del juzgado, memorial procedente del CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO en el que solicita suspensión del proceso, por haberse aceptado trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitado por el señor RICARDO ALBERTO MELO OSSA.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., quince de noviembre de dos mil veintidós

**Rad. 2012-00361**

En atención al oficio recibido procedente del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO, recibido en el correo electrónico del juzgado el 11 de noviembre de 2022 en el que informa que en dicha entidad se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por el señor RICARDO ALBERTO MELO OSSA en calidad de promotor, el cual fue aceptado el día 10 de noviembre de 2022, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Así las cosas, la diligencia de remate prevista para el día 16 de noviembre de 2022 de 8:00 a 9:00 a.m., del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-185087, se cancela.

Se requiere al CENTRO DE CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento de CENTRO DE CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO el contenido de este auto. Ofíciase por el centro de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**María Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f1235043399ca1a7138985aa5b9ca6b28b6789dd8598754f1514b8216349ac**

Documento generado en 15/11/2022 05:19:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**